



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **18 de febrero de 2025**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones elaborado constaba de **39 líneas de subvención** y un **crédito inicial de 12.183.250,00 euros**.

Tercero.- A fecha de la presente Orden se han realizado **5 adendas y 2 modificaciones** a las mismas, con un total de **63 líneas de subvención**, gestionadas por:

- 9 por la Dirección General de Juventud
- 13 por la Dirección General de Deportes
- 7 por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas
- 3 por la Dirección General de Patrimonio Cultural
- 16 por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
- 15 por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)

Cuarto.- La presente modificación al Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes inicial supone un **decremento de 110.000,00 euros** en una línea de subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), lo que implica que, el crédito destinado al Plan que era de **18.323.125,76 euros**, tras la aprobación de la 5 adenda, pasa a tener un crédito total tras esta modificación de **18.213.125,76 euros**. Así mismo, dicha línea de subvención modifica también su denominación, objeto y previsión temporal de ejecución.

Quinto.- La línea de subvención modificada se anexa a la presente Orden de modificación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que **“En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico** que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá **vigencia anual**”.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** “por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería....**”.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO. El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el **artículo 8 de la Ley General de Subvenciones**, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

TERCERO.- CUESTION DE FONDO. El **Plan estratégico de subvenciones**, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Secretaría General

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO**:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

En Murcia,

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

01/08/2025 10:51:38

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



ANEXO
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)

Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar acciones de fomento del peregrinaje a la ciudad santa de Caravaca de la Cruz como destino de turismo religioso

Servicio presupuestario		190100 Secretaría General. Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Programa presupuestario		751B-44009 Dirección y Servicios Generales.
Proyecto de gasto		52420 AL ITREM - APOYO A LA FUNDACIÓN CAMINIO DE LA CRUZ
Objetivo presupuestario		Objetivo10 Gestión de transferencias a Organismos Autónomos y a Empresas o Entes Públicos. Actividad C
Objetivo y efectos		Apoyo a la celebración de la VIII Edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX Edición Regata Camino de la Cruz. Trofeo Punta Este, para su impulso como producto turístico religioso en años interjubilares.
Áreas de competencia		Promoción fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. CNAE: 70,90 Actividades relacionadas con el turismo Beneficiarios: Fundación Camino de la Cruz de Caravaca
Plazo necesario consecución		1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.
Costes previsibles		90.000,00 Euros Partida Presupuestaria: 19,01,00,751B,440,09
Fuentes financiación		Fondos propios CARM
Plan de acción		Subvención de concesión directa (Artículo 22.2.c) LGS, concesión mediante Orden)
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de subvenciones directas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma prevista en el artículo 74 del RGLS
PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION		Fecha publicación Decreto normas reguladoras: segundo semestre 2025 Fecha Concesión: segundo semestre 2025 Fecha Reconocimiento obligación: segundo semestre 2025